

CONSTANCIA SECRETARIAL; Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**

RADICACIÓN No.2018-00387-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 723

Cali, veinte (20) de Abril de dos mil veintidós (2022)

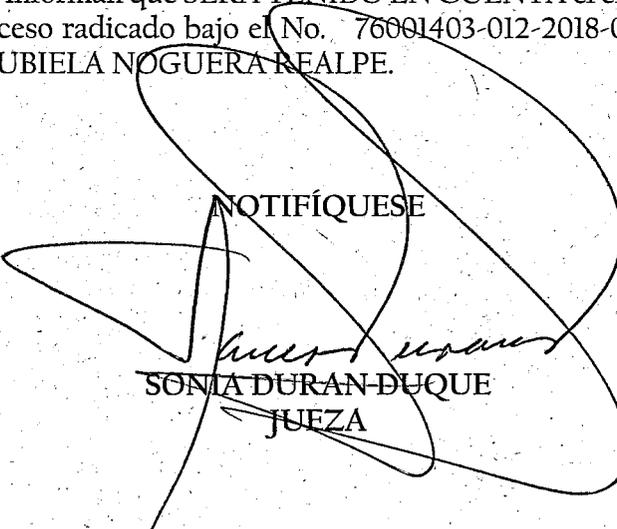
Se recibe respuesta del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, en que indican que se aceptó la solicitud de embargo de remanentes decretados en el proceso 76001403-012-2018-00107-00, donde fungé como demandante RUBIELA NOGUERA REALPE.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio No. CYU 07-0016 recibido el 24/02/2021, en el que informan que SERA TENIDO EN CUENTA el embargo de remanentes decretados en el proceso radicado bajo el No. 76001403-012-2018-00107-00, donde funge como demandante RUBIELA NOGUERA REALPE.

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 066 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 27 ABR 2022 a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria